

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo y Previsión

(Continuación)

— 5 —

e) Las relaciones directas de la Dirección general con los demás Centros oficiales y con los Servicios centrales y provinciales de ella dependientes.

f) La ordenación de los documentos relativos a la actuación del Director o del Subdirector general en los organismos de que formen parte.

g) Cuanto se refiera a la distribución y disciplina del personal de la Dirección general.

2.º La Sección de Estadísticas especiales de Trabajo, que estará a cargo de funcionarios de los Cuerpos de Estadística, y a la que estarán encomendadas las relativas a la mano de obra (censos profesionales, paro forzoso, movimiento de colocación, migraciones, etc.), asociaciones profesionales; conflictos de trabajo (huelgas, «lock-outs»); a las condiciones de trabajo (jornadas, salarios, vacaciones, etc.); al coste de la vida obrera; al movimiento cooperativista y mutualista; accidentes del trabajo; asuntos contenciosos ante los Jurados mixtos del trabajo y ante los Tribunales Industriales, y las que en relación con la vida del trabajo y acción social en favor de las clases trabajadoras le sean encargadas.

I

Servicio de Organización Profesional

Artículo 32. El Servicio de Organización Profesional se dividirá en las siguientes Secciones:

- 1.ª Asuntos generales.
- 2.ª Asociaciones profesionales y Censo electoral social.
- 3.ª Régimen electoral y constitución de los Jurados mixtos de Trabajo.
- 4.ª Régimen económico.

Artículo 33. Serán materias propias de la Sección 1.ª, Asuntos generales:

- a) Los servicios de Secretaría.
- b) Todo lo concerniente al personal y al material del Servicio.
- c) Los registros de entrada y salida, que se llevarán por el sistema de fichas o por el de hojas-índices diarios.

A tales efectos, la Sección 1.ª tendrá a su cargo la recepción

de toda la correspondencia oficial enviada por el Registro general del Ministerio y el decreto de su distribución entre las Secciones del Servicio.

Igualmente se hará cargo de las cartas y notas que le sean enviadas pidiendo noticias sobre algún asunto del Servicio, y las pasará a las Secciones correspondientes para su informe, devolviéndolas cumplimentadas a la Secretaría de procedencia.

Evacuará también las consultas verbales que hagan los particulares sobre asuntos radicantes en el Servicio.

Revisará diariamente las publicaciones y minutas de salida, llamando la atención del Jefe de la Sección respectiva sobre los errores que aquéllas puedan contener en su texto y dirección.

Preparará el índice de firma, por duplicado, de los expedientes que deba someter a la resolución de la Superioridad, y la relación circunstanciada, también por duplicado de los asuntos que resuelva por sí el Jefe del Servicio, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 23 del Decreto orgánico de 3 de noviembre de 1931, de lo que ha de dar noticia diaria al Subdirector general de Trabajo.

Y por último, se encargará de los trabajos especiales que el Jefe del Servicio le encomiende cuando aquéllos se refieran a cuestiones que afecten a más de una Sección.

Artículo 34. Incumbe a la Sección 2.ª:

- a) El Registro Central de todas las Asociaciones profesionales, patronales y obreras acogidas a la ley de 8 de abril de 1932 y cuantas incidencias se originen respecto a reparos y aprobación de sus Estatutos, inscripción en los Registros correspondientes de las Delegaciones provinciales de Trabajo, funcionamiento, sanciones y suspensión de las mismas.

Dicho Registro Central se dividirá en dos Secciones: una patronal y otra obrera.

Por cada una de estas Secciones se llevará un registro correspondiente a cada una de las provincias y a las plazas de Ceuta y de Melilla. Por el orden en que se reciban de las respectivas Delegaciones provinciales el ejemplar del Estatuto de cada Asociación patronal u obrera y la copia autorizada del acta de la constitución,

se anotarán en el registro especial correspondiente el título de la Asociación, el grupo profesional de sus asociados, la fecha de aprobación de sus Estatutos y de su constitución, la demarcación (local, provincial, regional o nacional) y el carácter de entidad primaria o de federación.

Con numeración correspondiente a la de su inscripción en cada uno de los indicados registros especiales, se abrirá un expediente por cada Asociación, que se encabezará con el ejemplar del Estatuto aprobado y la copia del acta de su constitución o certificación autorizada que lo acredite. A este expediente se irán incorporando todas las incidencias que se originen en relación con la Asociación y las resoluciones que sobre ellas se dicten.

En la anotación hecha por cada Asociación en el registro especial correspondiente, y en el expediente de la misma, se hará la oportuna referencia a la ficha o fichas que de la misma Asociación habrán de figurar en el Censo electoral social, a menos que por su carácter de Asociación de segundo grado o de federación no pueda hallarse incluida en dicho Censo.

b) La formación, conservación y renovación del Censo electoral social con sujeción a la mencionada Ley y Decreto de 25 de mayo de 1931.

c) Facilitar a cuantas dependencias del Ministerio de Trabajo o Autoridades lo soliciten relación de las asociaciones de cualquier índole inscritas en el Censo electoral social y todos los demás datos o informes que sobre la materia sean pedidos por aquéllas.

d) Suministrar los antecedentes o informes verbales que por personas o asociaciones interesadas se reclamen, contestándose por comunicación oficial las peticiones formuladas mediante solicitud. Es decir, que el Censo electoral social tendrá carácter de público en cuanto a las asociaciones inscritas, y de reservado exclusivamente a los directamente interesados en lo que concierne a las peticiones de inscripción, rectificación, etc., en período de trámite, salvo que su conocimiento se enlace de manera oficial con otros servicios o Autoridades centrales o provinciales.

e) La preparación de las disposiciones de rectificación general del Censo; listas totales de asociaciones inscritas para la inserción en la «Gaceta de Madrid», y relación para ser asimismo pu-

blicadas en la «Gaceta», en los primeros días de cada mes, de las nuevas entidades cuya inscripción haya sido acordada en el mes anterior.

Artículo 35. La formación del Censo se acomodará a las normas siguientes:

a) El registro de asociaciones patronales y obreras que hayan de ser objeto de su inscripción en el Censo electoral social se llevará por el orden de grupos que establece el artículo 4.º de la ley de 27 de noviembre de 1931, y, dentro de cada grupo, por orden geográfico y alfabético.

b) El Censo electoral social estará dividido en tres Secciones independientes, a saber:

- 1.ª Censo patronal.
- 2.ª Censo obrero.
- 3.ª Censo especial.

c) Se llevará un registro donde se anotará diariamente la entrada de documentos. Diariamente también serán entregados por el funcionario a cargo de quien esté el registro los documentos recibidos por el Jefe de la Sección, el cual, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la recepción, decretará en el mismo documento, cuando proceda, la propuesta de inscripción correspondiente. En los casos en que la documentación recibida adolezca de defectos que impidan la inscripción, serán inmediatamente notificadas las deficiencias a la entidad peticionaria, especificándose en qué consisten aquéllos, con señalamiento de plazo para subsanarlas y la prevención expresa de que, de no hacerlo, se declarará anulada la instancia. En el mismo término de cuarenta y ocho horas resolverá el Jefe de la Sección acerca de las subsanaciones de defectos que vaya recibiendo.

d) El cumplimiento de las órdenes de clasificación estará a cargo de tres funcionarios, de los cuales uno tendrá confiado el Censo obrero (con exclusión del grupo segundo), otro el Censo patronal (con exclusión del mismo grupo) y el tercero llevará el grupo segundo patronal y obrero, y el especial de Pósitos de Pescadores, Cooperativas, Mutualidades y Sindicatos agrícolas, bien entendido que en el Censo electoral social no podrán figurar las de Pósitos de Pescadores y Cooperativas que no se hallen inscritas en los Registros correspondientes del Instituto Social de la Marina y del Servicio de Acción social en general de este Ministerio.

(Continuará)

ORDENES

1650

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Trabajo de la undécima Región, a virtud de dudas surgidas en la aplicación de la Ley de 27 de noviembre de 1931, respecto al plazo dentro del cual ha de verificarse la readmisión de los obreros cuyo despido se declare injusto por un Jurado mixto, dado que por algunos se entiende que dicho término es el mismo de diez días que para interponer recurso contra las sentencias concede el artículo 61 de dicha preceptiva:

Considerando que el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido que fué declarado ley de la República en 9 de septiembre último, en su artículo 67 fija el momento de la readmisión en las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del organismo sentenciador, disposición que ha de considerarse vigente, puesto que la Ley de 27 de noviembre de 1931 citada silencia dicho extremo y la adicional décima de la misma previene la derogación de las disposiciones que se opongan a dicho cuerpo legal, caso que no es el del artículo 67 antes referido, máxime cuando el mismo está de acuerdo con el espíritu que informa la nueva legislación que pretende que, declarado injusto un despido, no haya jurídicamente solución de continuidad entre el instante del despido y el de la readmisión, por lo que obliga al condenado a satisfacer, en tales casos, el importe de los jornales a que dicho período se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con carácter general que el momento a que ha de referirse la readmisión o nueva colocación de los obreros injustamente despedidos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, es el de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del Jurado mixto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 28 junio 1932)

1655

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 13 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que con fecha 30 del corriente mes cesen en sus cargos todos los Inspectores regionales, provinciales, Auxiliares y Ayudantes, Escribientes de la Inspección de Trabajo, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

1654

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto

de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Teodoro San Juan, don Isidro Jover y don José Cordón.

Vocales patronos suplentes: Don Fernando Elías, don Benjamín Domínguez y don Javier Adarraga.

Vocales obreros efectivos: Don Florencio Sáez Sáez, don Pablo Bozal González y don Guillermo Guereño Castrillo.

Vocales obreros suplentes: Don Federico Gómez Moraza, don Julián Huidobro Esquerro y don Marino López Villanueva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Blancas, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Fermín Aguirre, don Luciano Falcón y don Fernando Cabañas.

Vocales patronos suplentes: Don Felipe Romero, don Santiago Larios y don Aniano R. de Arellano.

Vocales obreros efectivos: Don José Martínez, don Lorenzo Ruiz y don Teodoro González.

Vocales obreros suplentes: Don Isaac Martínez Pérez, don Cayo Ruiz y don Bonifacio Calleja Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 29 junio 1932)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

1649

Ilmo. Sr.: Puesta en vigor la nueva ley del Timbre en 1.º de junio actual, es obvio que desde dicho día empezaron a regir los nuevos tipos de imposición en la misma establecidos, y entre ellos los que se refieren a productos envasados.

Ninguna dificultad se presenta en lo que toca a los productos que desde dicha fecha han salido de las fábricas, en los que la misión de los productores se ha reducido a reintegrar sus respectivos artículos cumpliendo las nuevas disposiciones; pero aquellos productos que, lanzados al mercado por fabricantes y productores antes de 1.º de junio, habían pasado a poder de comerciantes al por mayor y detallistas, con el

timbre señalado en la Ley anterior se hallaban insuficientemente reintegrados, y con objeto de que al ser vendidos estuviesen en las condiciones marcadas en la nueva Ley, se incluyó en ésta un precepto, el del número 17 del artículo 199, que dice así: «Los comerciantes que en la fecha en que esta Ley haya de regir tengan en su poder productos sujetos a las disposiciones de este artículo reintegrarán sus envases o completarán dicho reintegro conforme a las escalas establecidas, quedando exentos de responsabilidad si lo efectúan en el plazo de veinte días; pero incurrirán en la penalidad que corresponda si los venden sin el reintegro debido».

Ahora bien; como el concepto «comerciantes» alcanza indistintamente a mayoristas y minoristas, parecen unos y otros obligados a reintegrar de una vez todos los productos existentes en su establecimiento, lo que, además de constituir para muchos de los primeros, y aun de los segundos, una improba labor imposible de realizar en el plazo señalado, que resulta insuficiente, puede suponer un desembolso de gran consideración, superior en algunos casos a las fuerzas del obligado a soportarlo.

Y como la finalidad de dicho precepto, en defensa de los intereses del Tesoro, es que no se vendan los expresados productos sin el reintegro correspondiente, puede aquélla conseguirse sin necesidad de causar a los comerciantes los trastornos y perjuicios apuntados dejándoles en libertad de elegir el momento de completar el reintegro, siempre que este requisito quede cumplido antes de efectuar la venta.

En virtud de todo lo expuesto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado lo siguiente:

1.º Los comerciantes, tanto los llamados mayoristas como los que se dedican a la venta al detalle, que tengan en su poder artículos envasados reintegrados en la cuantía dispuesta en la Ley de 11 de mayo de 1926, tendrán que completar el reintegro que corresponde con arreglo a la de 18 de abril del corriente año antes de la venta al público, pudiendo hacerlo de una vez en todas las existencias de su establecimiento o diariamente en aquéllas que se hayan de ofrecer a los compradores.

2.º La Administración facilitará un sello gratuitamente que se fijará en los productos o artículos a que se refiere esta Orden ministerial, para distinguirlos fácilmente de los remitidos por los fabricantes y productores después de la vigencia de la nueva Ley.

3.º El régimen establecido en la presente disposición terminará el 31 de diciembre del corriente año, fecha en la que los tenedores de artículos o productos envasados que no ostenten el debido reintegro serán sometidos a expediente de defraudación.

4.º La Inspección del Timbre cuidará de un modo especial del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de junio de 1932.—
Jaime Carner.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 28 junio 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

1657

Excmo. Sr.: Efectuados por la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, de este Departamento, los estudios referentes a las cotizaciones medias de los trigos en los mercados extranjeros y a las de la moneda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Decretos de 12 y 29 de abril y 26 de mayo anteriores y 15 de junio corriente, sobre importación de trigos,

Este Ministerio ha dispuesto que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del 1.º al 10 del mes de julio próximo venidero, ambos inclusive, será de seis pesetas con 50 céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 29 de junio de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 30 junio 1932)

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 14 del mes actual, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Magaña, Ruiz, Ochoa, Marroyo y González.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedar enterada de comunicación de la Comisión organizadora de la «Semana del Niño», testimoniando a esta Diputación un voto de gracias por su eficaz y valiosa cooperación al desarrollo y esplendor de la referida Semana.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 27 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Significar respetuosamente al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia que en los casos de concentración de la Guardia civil debe correr a cargo de los respectivos Ayuntamientos el facilitar el menaje y utensilio que sea necesario.

Designar para constituir la Junta magna que ha de tomar a su cargo la organización de esta Diputación, el señor Presidente de la Corporación y Diputado provincial señor Marroyo.

Adjudicar el suministro de persianas que han de colocarse en las galerías de los pabellones de

ampliación del Hospital, al industrial de esta ciudad don Manuel Fernández, por la cantidad de 430 pesetas.

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes: Bartolomé Galilea Orfo, casado, de 72 años de edad, y vecino de Murillo de Río Loza; Ruperta Sáez Martínez, viuda, de 83 años de edad, natural de Santa Lucía de Ocón; Ricardo Antofianzas López, soltero, de 46 años de edad, natural y vecino de Calahorra, y Luisa Rodríguez Arias, viuda, de 61 años de edad, natural y vecina de esta capital.

Se acordó que el demente Angel Rodríguez Blanco, soltero, de 35 años de edad, natural y vecino de Zarzosa, recluso en el Manicomio, lo sea en concepto de pensionista, satisfaciendo su padre 1'25 pesetas diarias por las estancias que cause.

Conceder a doña Pilar Armejo Barquinero, soltera, mayor de edad y vecina de Santander, sacara de la Casa de Beneficencia a su hija Josefa que depositó en el Torno de la misma.

Admitir en el Asilo provincial a los niños Máximo y Dolores Lozano Sáenz, de dos meses de edad, y a la anciana Margarita Sáez Elías, viuda, de 90 años de edad, natural de Soto de Cameros, en calidad de pensionista.

Significar con sentimiento al Excmo. señor Gobernador civil no es posible acceder al ingreso en el Asilo provincial de los niños Carmen y Pedro Alvarez Martínez de 7 y 5 años, naturales de Hendaya y Bayona (Francia), por ser antirreglamentario.

Dar las gracias más expresivas a los vecinos de esta ciudad don Fernando Coteló y su esposa doña Francisca Iradier, por el obsequio de pasteles y caramelos hechos a los niños del Asilo en nombre de su hijito Fernando Francisco con motivo de la celebración de su cumpleaños.

Significar a don Jorge Ariza, soltero, de 58 años de edad, vecino de esta ciudad, no es posible concederle el ciclo viejo que usaba el asilado Antonio Lorente, toda vez que en el Asilo existen otros inválidos que podrán hacer uso del mismo.

Conceder al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Archivero en Comisión, autorización para inutilizar una gran cantidad de papel completamente inservible, en armonía con lo resuelto en Real orden de 30 de marzo de 1927.

Vista la cuenta presentada por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante 435 pesetas por gastos causados con motivo de la celebración de la fiesta de la «Semana del Niño» por objetos adquiridos para ella y obsequios hechos a los niños asilados en la Casa de Beneficencia, se acordó que dicha suma de 435 pesetas sea satisfecha del sobrante de la suscripción abierta por iniciativa de don Juan Caballero en favor de los asilados en la Casa de Beneficencia, y que el sobrante de 286'85 pesetas, quede en poder del señor Secretario de la Corporación para destinarla a obsequiar a los referidos acogidos, ya que el pen-

samiento de los donantes fué el de que así se hiciera con el importe íntegro de expresada suscripción.

Contestar al señor Director Médico del Manicomio provincial y señor Inspector provincial de Sanidad que ni la Diputación ni el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se han inmiscuido jamás en nada a que se refiera el tratamiento de los enfermos reclusos en el Manicomio y que tampoco puede permitirse pasen con la frecuencia que hoy lo realizan a los demás departamentos del Asilo con riesgo para la población de ancianos y niños asilados, y que en el caso concreto que ha motivado los escritos de referencia, o sea la retirada del trabajo del enfermo Pedro Urbano de la Concepción, como se trata de un sujeto peligroso, se ratifica el acuerdo de que continúe recluso en el Manicomio, teniendo en cuenta sus antecedentes de demencia, pero con la condición expresa de que en el caso de que el señor Director Médico del mismo ordene su salida por no padecer enfermedad alguna mental, sea expulsado definitivamente del Asilo.

Suprimir el taller de alpargatería instalado en el Asilo provincial cesando en el cargo de Maestro alpargatero que lo desempeña don Joaquín Jiménez López, a quien se le abonará el sueldo íntegro del presente mes de junio más cuatro mensualidades más o sea los meses de julio, agosto, septiembre y octubre en concepto de gratificación.

Autorizar al señor Presidente de la Excmo. Diputación para que provea de un par de zapatos al Portero y Ordenanza de la misma don Luis Cacho del Valle y don Florencio Hortelano, como parte integrante del uniforme que usan para el servicio de la Corporación.

Conceder una gratificación de 300 pesetas al Capataz del Servicio Agronómico provincial don Lucio Martínez por el servicio extraordinario prestado de noche en el Palacio provincial y su casa aneja, por espacio de sesenta y cuatro noches consecutivas, a la vez en el campo al cuidado y dirección de los viveros.

Conceder al Maestro carpintero de la Casa de Beneficencia don Eusebio Nalda y acogidos que se han dedicado al traslado de muebles y enseres de la antigua casa que ocupaban las oficinas de la Diputación al nuevo edificio adquirido para instalarlas, la gratificación de 75 pesetas y 5'00 a cada uno de los asilados Jaime Salazar, Eugenio Calvo, Vicente Garrido, Julián Muro, Timoteo Crespo y Demetrio Segura, cuyo importe total asciende a 105 pesetas.

Abonar al Ayuntamiento de Villaverde de Rioja la subvención de 475 pesetas que le fueron concedidas por acuerdo de 3 de julio de 1931, para la reparación de la Escuela nacional de aquella villa.

Idem al de Briones la de 1.000 pesetas que tiene concedidas para el pago de derechos facultativos por proyecto de aguas potables a dicho vecindario.

Idem al de Anguciana 1.000

pesetas que le fueron concedidas el año anterior para reponer la tubería de la fuente pública, con objeto de que las pueda destinar al arreglo de caminos, cuyas obras ha de justificar en forma, empujando dicha suma en época oportuna, o sea cuando la crisis por obreros parados sea más aguda.

Abonar los gastos al igual que en años anteriores al joven José López Ochoa, becario de esta Diputación, en la carrera eclesiástica durante el tiempo por el cual ha sido prorrogado el curso en el Seminario Conciliar.

Significar al señor Alcalde de Ezcaray que por este año no hay consignación en el presupuesto para abonarle el anticipo que se le concedió para atender a las obras de reforma y reparación de las escuelas de varias aldeas de aquel término municipal, y que al confeccionar el de 1933 se tendrá en cuenta su petición.

Aprobar definitivamente la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Calahorra a San Adrián en favor de don Melquiades Veilla Fuentes, vecino de Alfaro, por la cantidad de 7.345 pesetas.

Idem el proyecto de abastecimiento de aguas del pueblo de San Millán de la Cogolla, significando al señor Alcalde que el proyecto original con su copia deberá presentarlo, en unión de la instancia correspondiente, en el Gobierno civil de esta provincia, a los efectos de solicitar del Estado la subvención que fija el Real decreto de 9 de junio de 1925.

Idem las nóminas de dietas y reintegro de gastos que corresponde al personal facultativo por la inspección de obras de caminos vecinales por contrata, importantes 1.125 pesetas.

Idem las cuentas de los gastos ocasionados en la redacción del proyecto reformado del camino vecinal de Leza de Río Leza a la carretera de Piqueras a Logroño.

Idem varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem una factura de la señora Viuda de Carlos Soler, importante 159 pesetas por un uniforme de verano y gorra para el portero don Florencio Hortelano.

Idem ídem de don David Dulín, de 36 pesetas por gorras uniforme para los chóferes en actos de servicios oficiales de esta Corporación.

Informar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, el proyecto presentado por don Abel Lizarbe, como Presidente de la S. A. «Electra Turiaso» para tender una línea de transporte de energía eléctrica desde la caseta de transformación que tiene establecida en Cabretón a la fábrica de harina «El Batán», propiedad de don Anacleto Remón, en término de Cervera del Río Alhama.

Quedar enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de primero de enero al 31 de mayo último, juntamente con la nota del movimiento de fondos correspondiente a dicho día.

Facultar al señor Presidente para que, a propuesta de la Sección de Intervención designe los funcionarios que pasen a inspeccionar el estado de recaudación de las Corporaciones municipales que se encuentran en descubierto de las cantidades liquidadas en el primer trimestre del año actual, e incursos en el apremio con el recargo del cinco por ciento y embargos del quince por ciento de los ingresos que realicen en sus arcas.

Nombrar Recaudador inspector para perseguir el cobro y defraudación de Cédulas personales que se le confien contra los deudores en esta provincia a don Vicente Madrid Antón, vecino de esta capital.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL. — El Presidente, Domingo Martínez Moreno. — El Secretario, Benigno Macua.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

1589

Don Juan Heredero y Serra, en nombre y representación de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., ha presentado en esta Jefatura duplicado del proyecto acompañado de instancia pidiendo autorización para modificar una línea eléctrica de alta tensión que le fué concedida por el Excmo. señor Gobernador civil en abril de 1922, desde la línea de la «Hidráulica Moncayo» a la fábrica de azúcar instalada en el término de Alfaro y que en dicha concesión se cruzaba la vía del Ferrocarril de Castejón a Bilbao con un cable subterráneo y ahora se pretende cruzarlo con cable aéreo, modificando para ello parte del trazado de la línea concedida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras Públicas.

Logroño, 18 de junio de 1932.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Juan Heredero y Serra, en nombre y representación de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., pide autorización para modificar una línea eléctrica de alta tensión que le fué concedida por el Excmo. señor Gobernador civil en abril de 1922, desde la línea de la «Hidráulica Moncayo» a la fábrica de azúcar instalada en el término de Alfaro y que en dicha concesión se cruzaba la vía del Ferrocarril de Castejón a Bilbao con un cable

subterráneo y ahora se pretende cruzarlo con cable aéreo modificando para ello parte del trazado de la línea concedida.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Se proyecta obtener la concepción para hacer las variaciones que en la Memoria y planos presentados se detallan en el proyecto aprobado por la Superioridad en abril de 1922.

La línea toma la corriente de otra que suministra energía a varias fábricas y que a su vez la toma de una general perteneciente a la «Hidráulica del Moncayo». Sigue casi la trayectoria de la anterior hasta llegar al poste núm. 2, y al llegar al 4 forma un ángulo muy abierto y en el cual van colocados los interruptores de alta tensión.

Entre el poste núm. 2 y el 3 atraviesa el Río Alhama empotrando los postes en macizos de hormigón y dándole mayor resistencia por medio de viguetas en U empotradas también en el macizo de hormigón y alcanzando los hierros una altura de 1'5 metros. En el poste núm. 4 se pondrá una tornapunta para contrarrestar el esfuerzo por el ángulo que forman las dos ramas de la línea.

Del poste núm. 4 al 9 describe la conducción una línea recta. En este último y para seguir la falda de la montaña forma un arco por lo que los postes están situados a distancias de unos 30 metros. En el poste número 9 se colocará una tornapunta como está indicado para el núm. 4.

Entre los postes 14 y 15 atraviesa la línea del Ferrocarril de Castejón a Bilbao por el Km. 4, Hm. 8.

El cruce se hacía en el anterior proyecto, como ya se ha indicado, por debajo del primer arco del puente, pero al cambiar la estructura de éste por la Compañía del Ferrocarril del Norte, precisa que pase por la parte superior, y además ha precisado variar también un poco el trazado de la línea con objeto de ganar altura, colocando los postes en una pequeña prominencia que tiene el terreno a cada lado de la vía; salvándose así admirablemente las dos líneas telefónicas que tiene que atravesar, una de la Compañía de Ferrocarriles y otra de la Telefónica Nacional, ambas colocadas también más altas que el plano de la línea del Ferrocarril. Atraviesa también la línea telegráfica de la Compañía de Ferrocarriles, pero como ésta se halla más baja, su cruce no ofrece dificultades.

Los postes colocados a ambos lados de la vía se construirán de tubo de acero de 9 metros de altura, en la forma que más adelante se detalla al tratar de las secciones de todos los apoyos.

Además al variarse el paso de la vía por la línea eléctrica se hace preciso por dificultades del terreno variar también algo la trayectoria de la línea con objeto de atravesar la vía por el extremo opuesto del puente, pero los terrenos atravesados como son de los mismos propietarios, no es necesario el pedir nuevas concesiones a los respectivos dueños.

La línea de la cual toma fluido

la que es objeto de la presente Memoria, también ha sufrido una pequeña variación por lo que precisa cambiar un poco la situación de los dos primeros postes.

La «Hidráulica del Moncayo» que suministra la energía eléctrica ha sustituido la corriente bifásica que empleaba por corriente trifásica aumentando la potencia efectiva de sus máquinas generadoras de energía eléctrica, y así como al redactarse el anterior proyecto sólo podía proporcionar a la Azucarera 18 KW., actualmente está en condiciones de suministrar 30 KW., y de esa potencia se colocará el correspondiente transformador.

Por todo lo expuesto queda determinado que entre el proyecto aprobado por la Superioridad en abril de 1922, y el actual, sólo existen las diferentes variaciones anotadas a continuación.

1.^a La variación en el paso de la vía del ferrocarril impuesto por la Compañía del Norte y el diferente emplazamiento de alguno de los postes debido a dicha circunstancia.

2.^a El precisar correr algunos metros los postes 1 y 2 por haber sufrido una ligera desviación el emplazamiento de la línea que suministra la energía.

3.^a El haber pasado la energía de ser bifásica a ser trifásica.

4.^a El haber aumentado de 18 a 30 Kw. la cantidad de energía suministrada por la «Hidráulica del Moncayo» a la «Azucarera de Alfaro».

Los postes irán empotrados en dados de hormigón y cada hilo irá sujeto por un fiador de acero. Entre los postes 16 y 17 atraviesa nuevamente el Río Alhama entrando enseguida en terrenos de la Azucarera hasta llegar a la caseta de transformación.

La tensión de transporte es de 4.000 voltios, y la corriente trifásica. Los conductores serán de cobre de una conductibilidad no menor a 57 y de una resistencia a la tracción por lo menos de 40 Kgs. por m/m² según dispone el artículo 38 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Su sección será de 7 m/m² según se dispone en el mismo artículo.

Los postes de la línea serán de olmo o de pino inyectado, o creosotados en toda su longitud, y tendrán en general 9 metros, y descontando un metro que irán enterrados quedan libres 8 metros.

Los aisladores se colocarán dos a un lado y uno a otro, separados entre sí 75 centímetros conforme determina el artículo 38 del Reglamento.

La distancia de poste a poste será en general de 45 metros, o menor si fuera necesario en algunos puntos de la línea, el diámetro mínimo en la corona será de 15 centímetros y de 25 en el raigal.

La línea cruza dos veces el Río Alhama en dirección normal al cauce. Los apoyos de cruce serán postes de madera y su base irá protegida por viguetas de hierro empotradas en hormigón.

Al atravesar la línea eléctrica la vía del ferrocarril lo hace como ya se ha indicado por la par-

te superior y como cruza también dos líneas telefónicas y una telegráfica los postes de madera vendrán sustituidos por postes metálicos de acuerdo con lo que determina el artículo 39 del Reglamento.

Cada hilo irá protegido por otro de acero galvanizado de 25 m/m. cuadrados de sección en virtud de lo que dispone el mismo artículo, uniéndose ambos hilos por piezas de porcelana espaciadas entre sí próximamente a un metro.

La altura de los postes sobre el nivel del suelo será de 8 metros y la altura media de los puntos de aplicación 7'63.

Se emplearán aisladores de porcelana tipo «Delta» para una tensión de servicios de 5.000 voltios y probados a 40.000, montados sobre soportes curvos de hierro galvanizado de 16 m/m. Cada aislador pesa con su soporte unos 550 gramos.

Las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recocido de gran flexibilidad y de un milímetro de diámetro.

Al cruzar la línea el Río Alhama, los hilos de línea irán sostenidos por hilos de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección. Los hilos fiadores irán unidos a los de la línea por piezas especiales colocadas próximamente a 1'50 metros. El cable fiador irá sujeto en ambos apoyos por medio de aisladores.

El empalme de la línea nueva a la existente se efectuará mediante cuchillas accionadoras de intemperie que permitirán en todo momento mediante una pértiga adecuada la interrupción de la corriente.

Los conductores entran en la caseta de transformación protegidos por tres pipas de porcelana, especiales para alta tensión. Dentro del edificio se disponen seccionadores, pararrayos, bobinas de selfinducción, interruptor de aceite, cortacircuitos de cartucho y un transformador trifásico de 30 K. v. a. para reducir la tensión de la corriente de 4.000 a 220 voltios entre fases.

En el circuito de baja se dispondrá un cuadro de mármol con amperímetros, voltímetros, interruptor tripolar y cortacircuitos y la salida de la línea de baja tensión se efectuará por el lienzo de pared opuesta a la entrada de alta tensión.

No se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios de particulares porque la variante no afecta a éstos y solamente afecta a terrenos del solicitante, comunales, ferrocarril de Castejón a Bilbao y dominio público.

Logroño, 18 de junio de 1932.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

Anuncio de Cobranza

1651

La cobranza en período voluntario del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el segundo semestre de 1932, dará comienzo en las

distintas zonas de la provincia, el día 1.^o de julio y finalizará el día 15 del mismo mes.

Se advierte a los contribuyentes que tienen la obligación de presentarse a satisfacer sus débitos a la localidad asignada como Capital de cada zona, sin previa notificación por parte del Recaudador, sin que sea obligación de éstos el presentar al cobro de las Patentes en la localidad donde radique el vehículo. Asimismo se hace saber que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio consistente en un recargo de 20 por ciento sobre sus cuotas, el cual será solamente del 10 por ciento si satisface sus débitos del 20 al 31 de julio, cuyo recargo sin ninguna notificación ni requerimiento se elevará a un 20 por ciento a partir del 1.^o de agosto próximo.

Logroño, 29 de junio de 1932.—
El Tesorero, F. Arenzana.

Administración de Justicia

1634

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Primera Instancia de Calahorra:

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, promovidos por don Francisco Caramiñana Iriarte, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Un edificio construido por la agrupación de una fábrica de conservas y una casa habitación situado en esta ciudad de Calahorra y su Paseo del Mercadal, hoy Paseo de Canalejas, señalado con los números 51 y 53, hoy por reforma en la numeración tiene el mismo edificio los números 49, 51 y 53; según el Registro ocupa el edificio una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, pero realmente su superficie se halla determinada por un cuadrilátero que tiene al frente y a la espalda, cuarenta y dos metros y cincuenta centímetros lineales de lado; a la izquierda, entrando, o sea al límite con edificio de herederos de Ceferino Moreno, tiene veintidós metros y ochenta centímetros, y por la derecha, entrando, o sea en el límite con edificio de don Galo Beaumont, tiene veinticuatro metros y ochenta centímetros lineales. Linda el edificio que se describe por la derecha, entrando, con casa de herederos de don Galo Beaumont, señalada con el número 55 de las del Paseo del Mercadal; por la izquierda, con el número 47 del citado Paseo, propia de los herederos de don Ceferino Moreno, y por la espalda, con el camino de las Eras; valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las doce, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor de la finca, sin que se admitan posturas inferiores.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Calahorra a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

ANUNCIO

1645

Para su provisión en propiedad se hallan vacantes, con los derechos de Arancel, las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que consta de 987 habitantes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para los que deseen aspirar a dichas plazas, pudiendo solicitarlas, bien en este Juzgado o en el de Primera Instancia del partido de Logroño.

Viguera, 28 de junio de 1932.—El Juez municipal, Gregorio Elías.

Administración Municipal

EDICTO

1638

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diecinueve de junio del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varios pagos por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Baños de Río Tobía, 21 de junio de 1932.—El Alcalde, primer Teniente, Pedro Uruñuela.

EDICTO

1636

Don Romualdo Rubio Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, forma-

do con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Laguna de Cameros, a 27 de junio de 1932.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Romualdo Rubio.

EDICTO

1646

Don Rosendo Ochoa y Ochoa, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de Utilidades para el ejercicio del año actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, durante cuyo plazo y tres días después, los contribuyentes en el mismo comprendidos, podrán presentar ante la Junta las reclamaciones procedentes, teniendo que fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Román de Cameros, 22 de junio de 1932.—El Presidente, Rosendo Ochoa.

ANUNCIO

1653

Formada la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas los vecinos del distrito.

Poyales, 26 de junio de 1932.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

SUBASTA VOLUNTARIA

Por débito a don

José Bernabeu y Palacios

Con arreglo al artículo 1.872 del Código Civil, se venderá, en pública subasta, en la Notaría de don Mateo Azpeitia, en Madrid, Paseo de la Castellana, número 13, el día 15 de julio próximo, a las 11 horas, el usufructo vitalicio de cincuenta acciones del Banco de España, por el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas, propiedad de don Ricardo Etchevarría Francés. Pliego de condiciones, en la Notaría.

Depositaria de Fondos Municipales de BRIONES

PRIMER TRIMESTRE DE 1932

1153

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.679'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	21.709'81
TOTAL DE CARGO.	24.389'10
DATA por pagos verificados en igual trimestre	17.723'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.665'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior per operaciones realizadas Pesetas	realizadas en este trimestre Pesetas	de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º	Rentas	"	"	"
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	"	"	"
3.º	Subvenciones	"	15.635 10	15.635 10
4.º	Servicios municipalizados	"	"	"
5.º	Eventuales y extraordinarios	"	"	"
6.º	Arbitrios con fines no fiscales	"	"	"
7.º	Contribuciones especiales	"	"	"
8.º	Derechos y tasas	"	1.550 85	1.550 85
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	"	"	"
10.	Imposición municipal	"	16 20	16 20
11.	Multas	"	186	186
12.	Mancomunidades	"	"	"
13.	Entidades menores	"	"	"
14.	Agrupación forzosa del Municipio	"	"	"
15.	Resultas	"	7.000 95	7.000 95
16.	Reintegros de pagos indebidos	"	"	"
17.	Depósitos gubernativos	"	"	"
	TOTAL DE INGRESOS		24.389 10	24,389 10
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales	"	353 51	353 51
2.º	Representación municipal	"	186 35	186 35
3.º	Vigilancia y seguridad	"	682 28	682 28
4.º	Policia urbana y rural	"	1.209	1.209
5.º	Recaudación	"	270	270
6.º	Personal y material de oficinas	"	2.583 65	2.583 65
7.º	Salubridad e higiene	"	710 44	710 44
8.º	Beneficencia	"	23	23
9.º	Asistencia social	"	"	"
10.	Instrucción pública	"	"	"
11.	Obras públicas	"	9.543 08	9.543 08
12.	Montes	"	"	"
13.	Fomento de los intereses comunales	"	760 99	760 99
14.	Municipalización de servicios	"	"	"
15.	Mancomunidades	"	"	"
16.	Entidades menores	"	"	"
17.	Agrupación forzosa del Municipio	"	"	"
18.	Imprevistos	"	166	166
19.	Resultas	"	1.235 33	1.235 33
	TOTAL DE GASTOS		17.723 63	17.723 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Briones, a 12 de abril de 1932.—El Depositario, Félix Ibaibarriaga.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Briones, a 12 de abril de 1932.—El Secretario, Joaquín Castañer.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Villate.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1932 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Briones, a 16 de abril de 1932.—El Secretario, Joaquín Castañer.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de AGOSTO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1978	Fiberto Ponce	29 agosto 1931	Cabo serenos	Armas gratuitas	Casalarreina
1979	Martín Hierro	"	Sereno	"	"
1980	Salvador Fernández	"	Guarda	"	"
1981	Cándido Gil	"	Id.	"	"
1982	José Lumbreras	31	13 112	Caza	Calahorra
1983	Francisco Valdósera	"	13 236	"	Agoncillo
1984	Vicente Martínez	"	13 1051	"	Ollauri
1985	Vicente González	"	12 561	"	Uruñuela
1986	Laureano Martínez	"	12 1497	"	Fuenmayor
1987	Julián González	"	13 563	"	Uruñuela
1988	Pedro Herce	"	13 1063	"	Quel
1989	Lázaro Ibáñez	"	11 2356	"	Santo Domingo
1990	José Pascual	"	12 800	"	Arnedo
1991	Segundo Gonzalo	"	13 267	"	Valgañón
1992	Pablo Lumbreras	"	13 154	"	Lardero
1993	Faustino López	"	13 1889	"	Logroño
1994	Longinos Cameno	"	13 176	"	Fonzaleche
1995	Celedonio Rioja	"	13 2059	"	Santo Domingo
1996	Moisés Valgañón	"	13 221	"	Fonzaleche
1997	Emilio Iñiguez	"	13 370	"	San Román
1998	Aurelio Andrés	"	12 8	"	"
1999	Sergio de Torres	"	13 206	"	"
2000	Isidoro Rojo	"	13 397	"	"
2001	Severiano Alberdi	"	13 743	"	Murillo de río Leza
2002	Amadeo Blanco	"	14	"	Ausejo
2003	Jacinto Ortega	"	12 10754	"	Alberite
2004	Tomás Ezquerro	"	13 15742	"	Logroño
2005	Manuel Nájera	"	13 105	"	Ortigosa
2006	Lucas Sebastián	"	12 179	"	Viniestra
2007	Justo Martínez	"	9 3742	"	"
2008	Fernando Espinosa	"	13 6815	"	Calahorra
2009	Cándido Jiménez	"	12 2875	"	"
2010	Emeterio Bajo	"	12 1558	"	Nájera
2011	Miguel García	"	13 175	"	Badarán
Licencias expedidas en el mes de SEPTIEMBRE del año 1931					
2012	Rufino Perejo	1.º septiembre 1931	13 120	Caza	Ortigosa
2013	Martín Pérez	"	13 3012	"	"
2014	Manuel Nájera	"	13 105	"	"
2015	Isaac López	"	13 911	"	Arnedillo
2016	León Garrido	"	12 1811	"	Alfaro
2017	Perfecto Urbina	"	13 318	"	Hervías
2018	Donato Fuertes	"	12 608	"	Autol
2019	Francisco Salas	"	13 1887	"	"
2020	Gerardo de Torres	"	12 210	"	Viniestra de Abajo
2021	José Eguizábal	"	13 488	"	Autol
2022	Jesús Urizar	"	13 17570	"	Logroño
2023	Joaquín Jiménez	"	13 151	"	Arnedo
2024	Agustín Gorrochategui	"	13 17828	"	El Cortijo
2025	Vicente Sáenz	"	13 17946	"	Logroño
2026	Francisco Sáenz	"	13 3675	"	"
2027	Vicente José	"	13 19776	"	Logroño
2028	Arturo Angulo	"	11 5584	"	Ezcaray
2029	Ceferino Soto	"	13 23	"	Alfaro
2030	José Ruiz	"	12 4269	"	Logroño
2031	Cipriano Galilea	"	12 4750	"	Alfaro
2032	Antonio Gil	"	13 4760	"	Logroño
2033	Vicente Matute	"	13 688	"	Alfaro
2034	Auspicio Matute	"	12 685	"	Rincón de Soto
2035	Luciano Fernández	"	13 20001	"	Logroño
2036	José María Pascual	"	14 781	"	Cenicero
2037	Pedro Padillo	"	13 2392	"	Logroño
2038	Formerio Fernández	"	12 949	"	Santo Domingo
2039	Lucio Nalda	"	13 243	"	Lardero
2040	Jesús Rubio	"	13 3095	"	Cervera
2041	Emilio Rubio	"	13 3510	"	"
2042	Daniel Ramiro	"	13	"	Fuenmayor
2043	Aniceto Palacios	"	13 7205	"	Logroño
2044	Angel Tolmos	"	13 3908	"	Cervera
2045	Valero Gil	"	13 110	"	Ocón
2046	José Hernández	"	13 1767	"	Cervera
2047	Eusebio Martínez	"	12 204	"	Sotés
2048	Julián Sáez	"	12 213	Galgo	Lardero
2049	Eduardo Pardo Reina	"	Gobernador Civil	Armas	Logroño
2050	Melquiades Sáinz	"	13 1032	Caza	Murillo
2051	Esteban Pastor	"	13 1073	"	"
2052	Félix Codes	"	13 4272	"	Logroño
2053	Isidro Romo	"	13 1703	"	"
2054	Demetrio García	"	"	Armas	Anguiano
2055	Juan Díaz	"	"	"	"
2056	Domingo Martínez	"	13 759	Caza	Casalarreina
2057	Juan Simón	"	12 86	"	Ocón

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
2058	Lorenzo Viguera	2 septiembre 1931	13 642	Caza	Aldealobos de Ocón
2059	José Jiménez	"	13 1963	"	Rincón de Olivedo
2060	Daniel Díez	"	13 791	"	"
2061	José Hernández	"	13 1005	"	Alfaro
2062	Ramón Bofill	"	15 198	"	"
2063	Jesús Marín	"	11 981	"	Haro
2064	Daniel Labarga	"	13 1882	"	"
2065	Sabiano Fernández	"	12 1049	"	Nájera
2066	Julián Rupérez	"	8 9501	"	Logroño
2067	Matías Gómez	"	13 211	"	Nájera
2068	Hipólito Fernández	"	13 380	"	Munilla
2069	David Gómez	"	13 446	"	"
2070	Román Arce	"	13 206	"	Cuzcurrita
2071	Isaac Salazar	"	13 260	"	"
2072	Domingo Peña	"	12 3390	"	Cervera
2073	Clemente González	"	12 78	"	Jubera
2074	Carmelo Latorre	"	12 7	"	"
2075	Javier García	"	13 300	"	Entrena
2076	Angel Hierro	"	13 149	"	Santa Engracia
2077	Antonio Jubera	"	12 1	"	Jubera
2078	Doroteo Martínez	"	13 529	"	Cenicero
2079	Anacleto Pascual	"	15 862	"	"
2080	Constantino Castrowiejo	"	12 901	"	"
2081	Cándido Jubera	"	13 278	"	Logroño
2082	Vicente Rodríguez Paterna	"	5 1893	Hurón	"
2083	Eugenio Silva Alvarez	"	13 42	Caza	Torrecilla
2084	Ricardo Gil	"	10 1853	"	Logroño
2085	Abundio Sáenz	"	13 3257	"	"
2086	Félix Sáenz de Valluerca	"	7 19462	"	"
2087	Vidal Calatayud	"	13 850	"	Quel
2088	Gregorio García	3	12 325	"	Villamediana
2089	Felipe Ortiz	"	12 338	"	Sajazarra
2090	Pedro Lahoya	"	13 48	"	Galbárruli
2091	Luciano Rodríguez	"	10 1163	"	Logroño
2092	Emilio Pérez	"	13 12616	"	"
2093	Melchor Arcos	"	12 79	"	San Asensio
2094	Bartolomé Trapero	"	13 14393	"	Logroño
2095	Cipriano González	"	14 9	"	Bezares
2096	Rafael Alvarez	"	12 780	"	Haro
2097	Jacinto Imas	"	12 7811	"	Logroño
2098	Ponciano Salas	"	13 944	"	Alcanadre
2099	Manuel Cañas	"	12 9	"	Cordovín
2100	Pablo Barrio	"	12 17118	"	Logroño
2101	Fermín de Melchor	"	13 117	"	Grañón
2102	Tomás Torrecilla	"	12 668	"	Badarán
2103	Pedro Juan Manzanares	"	13 165	"	Viniegra de Abajo
2104	José Cenzano	"	13 17603	"	Logroño
2105	Primitivo Vázquez	"	12 350	"	Viniegra de Abajo
2106	José María Robredo	"	15 1115	"	"
2107	Lázaro Vargas	"	13 6439	"	Logroño
2108	Juan Sesma	"	13	"	Santo Domingo
2109	Domingo García	"	13 143	"	Entrena
2110	José Alvarez	"	12 402	"	Villamediana
2111	Pedro Angulo	"	12 463	"	Uruñuela
2112	Mauricio Alonso	"	13 5959	"	Logroño
2113	Joaquín Martínez	"	12 293	"	Agoncillo
2114	Rogelio Salazar	"	13 192	"	Briñas
2115	Teodoro García	"	13 82	"	"
2116	Andrés Bóbeda	"	13 43	"	"
2117	Alejandro San Martín	4	13 4904	"	Logroño
2118	Santiago Galilea	"	13 469	"	Lagunilla
2119	Perfecto de la Fuente	"	13 124	"	Sajazarra
2120	Leonardo Viana	"	esp. 637	"	Agoncillo
2121	Antonio de la Mata	"	12 15	"	Alfaro
2122	Juan Esquitino	"	12 2633	"	"
2123	Juan López	"	14 3617	Armas cortas	Calahorra
2124	Félix Viguera	"	9 8598	Caza	Logroño
2125	Román Ganuta	"	13 13598	"	"
2126	Agustín Benis	"	12 18	"	Lardero
2127	Angel Dorado	"	15 4856	"	Logroño
2128	Casimiro Fernández	"	11 15920	"	"
2129	Nicolás Rodríguez	"	13 20154	"	"
2130	Miguel García	"	13 864	"	Fuenmayor
2131	Bautista Ijalba	"	13 723	"	"
2132	Florencio Ortuño	"	13 65477	"	Huércanos
2133	Leonardo Angulo	"	12 346	"	Uruñuela
2134	Francisco Sáenz	"	13 230	"	"
2135	Jacinto Ochoa	"	13 3275	"	Rincón de Olivedo
2136	José Galilea	"	13 15138	"	Logroño
2137	Pedro Martínez	"	13 582	"	Lardero
2138	Eugenio García	"	13 166	"	"
2139	Celestino Rubiera	"	8 241	"	Valgañón
2140	Jesús Ruiz Ocón	"	13 936	"	Murillo
2141	Pedro Alonso	"	13 23	"	Badarán
2142	Doroteo Uruñuela	"	13 211	"	Baños de río Tobía
2143	Angel Somalo	"	13 667	"	"
2144	Urucirio Gutiérrez	"	12 2654	Armas	Calahorra
2145	Francisco Izquierdo	"	11 347	"	Villar de Arnedo
2146	Fausto Sáenz	"	16 1895	Caza	Logroño
2147	Jesús Cubillas	"	12 120	"	Galbárruli
2148	Jorge Martín	5	12 406	"	Ausejo
2149	Facundo Mazo	"	12 512	"	Alfaro

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
2150	Dionisio Jimeno	5 septiembre 1931	12 12744	Caza	Logroño
2151	Germán Sobrino	"	13 674	"	Casalarreina
2152	Constantino Martínez	"	12 472	"	"
2153	Filiberto Bezares	"	12 74	"	Hormilleja
2154	Carmelo Acedera	"	13 2256	"	Calahorra
2155	Simón Ortega	"	13 66	"	Quel
2156	Marcos de Pablo	"	13 166	"	Cárdenas
2157	Mariano Gentil	"	11 2190	"	Calahorra
2158	Vicente Zuazo	"	10 11959	"	Logroño
2159	Remigio Zangróniz	"	12 88	"	"
2160	Benedicto Gil	"	12 16955	"	"
2161	José Sáenz	"	"	Armas	Nájera
2161	Urbano García	"	"	"	"
2161	Miguel Díaz	"	"	"	"
2162	Ciriaco Bóbeda	"	12 115	Caza	Treviana
2163	Ramiro López	"	13 3579	"	Logroño
2164	Ricardo Eguizábal	"	13 246	"	Préjano
2165	Cesáreo Jiménez	"	13 17	"	Soto
2166	Manuel Ramírez	"	12 852	"	Murillo
2167	Pablo Merino	"	13 460	"	Santo Domingo
2168	Sabino Ruiz	"	9 930	Armas	Murillo
2169	José Marijuán	"	12 283	Caza	Uruñuela
2170	Francisco Montejo	"	13 757	"	Cenicero
2171	Julio Busto	"	13 1187	"	Fuenmayor
2172	Sabino Olarte	"	13 700	"	Murillo
2173	Diego Flores	"	12 3177	Armas	Arnedo
2174	Francisco de Quinto	"	12 3164	"	"
2175	Lorenzo Melón	"	12 1788	Caza	El Cortijo
2176	Pedro Noguero	"	13	"	Logroño
2177	Buenaventura Ijalba	"	13 445	"	Fuenmayor
2178	Teodomiro Sacristán	"	13 606	"	Navarrete
2179	Tomás Salas	"	16 7076	"	Calahorra
2180	Ismael de Felipe	"	15 1843	"	"
2181	Tiburcio Pastor	"	13 565285	"	Enciso
2182	Domingo Sáenz	7	13 253	"	Tricio
2183	Fermín Pérez	"	12 1574	"	Rincón de Soto
2184	Santiago Pastor	"	13 1295	"	"
2185	Martín Pérez	"	12 102	"	"
2186	Modesto Ortiz	"	13 722	"	"
2187	Antonio Sáenz	"	13 281	"	San Bartolomé
2188	Serafín Sobrino	"	13 676	"	Casalarreina
2189	Saturnino Barragán	"	13 63	"	"
2190	Valentín Terrazas	"	13 395	"	Zarratón
2191	Antonio Redondo	"	13 97	"	Soto
2192	Juan González	"	12 88	"	Pradillo
2193	Marcos Cortazos	"	13 1188	"	Briones
2194	Faustino Domínguez	"	13 1810	"	Arnedo
2195	Modesto García	"	14 17966	"	El Cortijo
2196	Cayo Muñoz	"	13 3151	"	Cervera
2197	Antonio Palomar	"	12 988	"	Anguiano
2198	Manuel López	"	12 608	"	Rincón de Soto
2199	Daniel López	"	11 821	"	"
2200	Domingo Navas	"	13 1727	"	Santo Domingo
2201	Adolfo Prior	"	13 956	"	"
2202	Bartolomé Orío	"	12 705	Armas	Murillo
2203	José Sesma	"	9 5137	Caza	Logroño
2204	Pelayo de la Mata	8	8 10820	Armas	"
2205	Basilio Valdemoros	"	13 36	Caza	Terroba
2206	Pedro Bretón	"	12 674	"	Villamediana
2207	Francisco Landazuri	"	15 209	"	Agoncillo
2208	Miguel Ochoa	"	12 458	"	Enciso
2209	Anastasio Lafuente	"	13 24	"	"
2210	Feliciano Martínez	"	13 21	"	"
2211	Pedro Agreda	"	11 700	"	Rincón de Soto
2212	Manuel San Martín	"	11 1	"	"
2213	Amancio Nanclares	"	13 470	"	San Asensio
2214	Eduardo Masip	"	9 341	"	Ezcaray
2215	Eduardo Masip	"	9 341	Armas	"
2216	Rufino Alvarez	"	13 212156	Caza	Fuenmayor
2217	Ventura Rivera	"	13 1409	"	Cenicero
2218	Victoriano Pozo	"	13 4	"	Villar de Torre
2219	Cándido Arrillaga	"	13 1	"	"
2220	Martín Salaverri	"	14 191	"	"
2221	Benigno Herreros	"	12 58	"	"
2222	Pascual Arrillaga	"	13 234	"	"
2223	Teófilo Jiménez	"	13 1965	"	Rincón de Olivedo
2224	Leandro Angulo	"	13 223	"	Uruñuela
2225	Luis Mayoral	"	13 43	"	Hornos
2226	Julio Berdeci	"	12 1117	"	Santo Domingo
2227	Abundio Alvarez	"	esp. 1009	"	Fuenmayor
2229	Bautista Castañes	"	13 84	"	Ventosa
2230	Tomás Moreno	"	13 3327	"	Logroño
2231	Domingo Núñez	"	13 7295	"	Calahorra
2232	Santos Sevilla	"	13 2516	"	Cervera
2233	Fabián Prieto	"	9 2621	Armas	Logroño
2234	Federico Clavijo	"	13 13803	Hurón	"
2235	José Arenas	"	13 2497	Caza	Santo Domingo